



Resolución Directoral

N° 0025-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, de la Unidad de Administración; el Informe N° 131-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez, el Memorándum N° 808-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, ambos de la Unidad de Obras, el Informe Legal N° 078-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao (en adelante, la Entidad), y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado - SEDAPAL, el cual tiene como objetivo establecer las bases de cooperación interinstitucional para la ejecución de obra del proyecto *"Esquema Anexo 22 - Pampa de Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado – Distrito de San Antonio de Huarochirí"*;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2018, la Entidad publicó en el SEACE el procedimiento de selección Concurso Público N° 04-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la supervisión de la obra *"Esquema Anexo 22 -Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochirí"*, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586, con un valor referencial de S/ 10 155 737,91 (Diez millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 91/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la supervisión de la obra;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley) y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, con fecha 26 de diciembre de 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 10-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 04-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, con la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. (en adelante, el Contratista) para la ejecución de la Obra *"Esquema Anexo 22 -Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarochirí"*, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586 (en adelante, la Obra), por un monto de S/ 288 539 511,68 (Doscientos ochenta y ocho millones quinientos treinta y nueve mil quinientos once con 68/100 Soles) incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de setecientos cincuenta (750) días calendario, (en adelante, el Contrato de ejecución de obra);

Que, asimismo, con fecha 26 de diciembre del 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 011-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 004-2018- VIVIENDA-VMCS-PASLC, con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. (en adelante, la



Resolución Directoral

Supervisión), para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 10 155 737,91 (Diez millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 91/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la supervisión de la obra, con un plazo de ochocientos cuarenta (840) días calendario (en adelante, el Contrato de Supervisión de Obra);

Que, con fecha 03 de enero del 2019, se realizó el acto de entrega de terreno, quedando establecido el día 08 de enero del 2019 como fecha de inicio de obra;

Que, con fecha 07 de julio de 2020, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 087-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecisiete (117) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, toda vez que mediante Resolución Directoral N° 041-2020-VIVIENDA-VMCS/PASL-UA, la Entidad aprobó en parte la ampliación de plazo por 117 días calendario al Contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 17 de julio del 2020, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 098-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo, por trescientos cincuenta y tres (353) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, conforme lo dispone expresamente la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, con fecha 01 de junio del 2021, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 091-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual modificó el artículo primero de la Resolución Directoral N° 098-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, que aprobó la Ampliación Excepcional de Plazo al Contrato de Supervisión de Obra, señalando que al mismo le corresponde el plazo de doscientos noventa y un (291) días calendario, el cual guarda concordancia con lo establecido en el numeral 7.6.1. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, con fecha 19 de abril de 2022, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 038-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por doscientos doce (212) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, toda vez que, mediante Resolución Directoral N° 167-2021-VIVIENDA-VMCS/PASL-UO, la Entidad declaró procedente en parte la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por 212 días calendario al Contrato de ejecución de obra;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 080-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por ochenta y ocho (88) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, en virtud de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contrato de ejecución de obra, mediante las decisiones de la controversia N° 02 y 04 de la Junta de Resolución de Disputas, a través de los cuales declara procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 por cuarenta y seis (46) y la Ampliación de Plazo N° 05 por cuarenta y un (41) días calendarios, respectivamente, y la Resolución Directoral N° 070-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, a través de la cual, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 por un (01) día calendario;

Que, con fecha 30 de enero de 2023, la Entidad emitió la Resolución Directoral N° 007-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, mediante la cual aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 por ochenta y cinco (85) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, en virtud de las ampliaciones de plazo otorgadas al Contrato de ejecución de obra, mediante la decisión de la controversia N° 07 de la Junta de Resolución de Disputas, a través del cual declara fundada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por ochenta y cuatro (84) y, la Resolución Directoral N°



Resolución Directoral

01-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, a través de la cual, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10 por un (01) día calendario;

Que, con fecha 07 de marzo del 2023, mediante Resolución Directoral N° 020-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, se declaró procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11 requerida por el Contratista, otorgando ciento cuatro (104) días calendario;

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, a través del Informe N° 131-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez, el Coordinador del Proyecto de la Unidad de Obras, opina en otorgar la Ampliación de Plazo N° 05 por ciento cuatro (104) días calendario, al Contrato de Supervisión de Obra, en virtud de la solicitud de ampliación de plazo N° 11 otorgada al Contrato de ejecución de obra por ciento cuatro (104) días calendario, mediante la Resolución Directoral N° 020-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, por lo cual, elabora el siguiente cuadro, donde precisa que, la nueva fecha de término del contrato N° 011-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC es el día 10 de octubre de 2023, el cual incluye la etapa N° 01: Supervisión de obra, acompañamiento social y puesta en marcha de los sistemas y, la Etapa N° 02 Recepción, entrega física a SEDAPAL y Liquidación del contrato de obra y supervisión, de acuerdo con sus obligaciones contractuales y bases integradas:

<u>Etapas 1: Supervisión de Obra, acompañamiento social y Puesta en Marcha de los Sistemas</u>	
Fecha de inicio de obra	08 de enero del 2019
Plazo de ejecución	750 d.c.
Resolución Directoral N°087-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA - Ampliación de Plazo N°01	117 d.c.
Resolución Directoral N°091-2021-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO - Ampliación excepcional de plazo por brote del covid-19	291 d.c.
Resolución Directoral N°038-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO - Ampliación de Plazo N°02	212 d.c.
Resolución Directoral N°080-2022-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO - Ampliación de Plazo N°03	88 d.c.
Resolución Directoral N°020-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO - Ampliación de Plazo N°04	85 d.c.
Fecha final + ampliación de plazo N°04 (Etapa 1)	30 de marzo del 2023
Ampliación de Plazo N°05 (104)- en trámite	104 d.c.
Fecha final + ampliación de plazo N°05 (Etapa 1)	12 de julio del 2023
<u>Etapas 2: Recepción, Entrega Física a SEDAPAL y Liquidación de Contrato de Obra y Supervisión</u>	
Recepción y entrega física a SEDAPAL	60 d.c.
Liquidación del contrato de obra y supervisión	30 d.c.
Fecha final + ampliación de plazo N°05 (Etapa 1 y 2)	10 de octubre del 2023

Que, con fecha 24 de marzo de 2023, a través del Memorándum N° 808-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras brindó conformidad al Informe N° 131-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez y solicitó que, la Unidad de Asesoría Legal emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;



Resolución Directoral

Que, con fecha 26 de marzo de 2023, la Unidad de Administración a través del Informe N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05, por ciento cuatro (104) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra, derivada como consecuencia de la ampliación de plazo N° 11 concerniente al Contrato de Ejecución de Obra, aprobada mediante Resolución Directoral N° 020-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UO de fecha 07 de marzo de 2023, trasladando la fecha de culminación del Contrato de Supervisión de Obra al 10 de octubre de 2023 (Término del plazo de supervisión de ejecución de obra 12.07.2023 y el término de la Liquidación 10.10.2023), y solicita a la Unidad de Asesoría emita el proyecto de Resolución Directoral correspondiente, previa evaluación legal;

Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 159 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, en el artículo 160 del citado Reglamento, precisa que a través del supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y a su vez, el numeral 120.3 del artículo 120 del citado Reglamento establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, en el artículo 140 y el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual, a razón de ello, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, de acuerdo con los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 078-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de fecha 29 de marzo de 2023, en razón de lo señalado por el Informe N° 131-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez, señala que la Entidad ha otorgado la siguiente ampliación de plazo al Contratista:

Otorgamiento de ampliación de plazo a través de:	Concepto:	Causal de ampliación:	Otorga:
Resolución Directoral N° 020-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UO	Ampliación de Plazo N° 11	"Necesidad de un plazo adicional para la ejecución de una prestación adicional de obra"	104 días calendario
PLAZO TOTAL OTORGADO AL CONTRATISTA			104 días calendario
PLAZO CONTRACTUAL QUE CORRESPONDE A LA SUPERVISIÓN			104 días calendario

Que, asimismo en el citado Informe Legal antes citado, la Unidad de Asesoría Legal señala que, comparte la opinión versada por la Unidad de Administración y la Unidad de Obras, mediante los Informes N° 048-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA y N° 131-



Resolución Directoral

2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO-arodriguez, respectivamente, por lo cual considera que es viable el otorgamiento de oficio de la ampliación del plazo del servicio de supervisión, por ciento cuatro (104) días calendario, correspondiente al Contrato N° 011-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC; opinión que se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato de Supervisión de Obra, en tanto el análisis de fondo y el cálculo del otorgamiento de ampliación de plazo es un tema de carácter estrictamente técnico, por lo cual, la Unidad de Obras, es el único Órgano especializado y autorizado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones de la Entidad, modificada por la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC, y sus modificatorias, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Otorgar de oficio la ampliación del plazo contractual N° 05 por ciento cuatro (104) días calendario, a favor de la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., correspondiente al Contrato N° 011-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la supervisión de la ejecución de la obra: *“Esquema Anexo 22 -Pampa Jicamarca de Canto Grande - Sectorización y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado - Distrito de San Antonio de Huarocharí”, SNIP N° 135337 - Código Único 2399586*, postergando la fecha de término del plazo contractual al 10 de octubre de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. – Disponer la notificación de la presente Resolución a la supervisión ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., y al Contratista ejecutor de la obra IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A., así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3. – Encargar a la Unidad de Administración el registro de la información correspondiente a la presente resolución en la plataforma SEACE, así como la publicación de la misma en el portal web de la Entidad.

Artículo 4. – Disponer el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPAZA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao